



Nº. Expediente: 2798/2026

Firma: El Alcalde

ANUNCI

A efectos de entender cumplidas las obligaciones legales de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica de forma íntegra, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en 2 concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2026 otorgada por el Ayuntamiento de Algemés a la ASOCIACIÓN ALGEGATS, NIF G05381934, que detallamos a continuación:

« OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMÉS

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

9. Aprobar concesión de subvención nominativa a la Asociación Algegats (expediente 2798/2026)

Vista la solicitud presentada por María Nieves Mascarell López en representación de la asociación Algegats cuidadores felinos, con CIF G05381934.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2026.

Visto que la asociación Algegats adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social



2. Hoja de mantenimiento de terceros.

3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

La concejala que suscribe eleva a la junta de gobierno local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica a la asociación Algegats cuidadores felinos por las actividades realizadas durante el año 2025, dado que en dichos supuestos es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN ALGEGATS

SUBVENCION: 3.500€

Primer 50%:1.750€

Segundo. A la vista de la documentación presentada, avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación.

Tercero. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

Cuarto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o probados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0 €. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán remitir cuenta justificativa en la que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, y su



presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, 2, en todo caso.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas...).

Sexto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La asociación que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención concedida, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades y asociaciones (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), obligatoriamente, deberán relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, por lo que se requerirá.

La presentación de documentación se hará obligatoriamente por la sede electrónica (sede.algemesi.es).

Octavo. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemés, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

Noveno. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemés, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen. »